

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Modificación Y Prórrogas a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos No. 06HS03281115

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

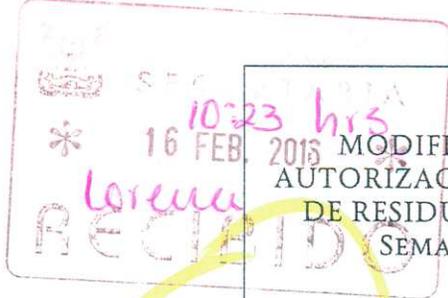
Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN COLIMA SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECNTC0600211
	No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-03-2011 MODIFICACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPARN/UGA.- 0269/2016
RESPONSABLE Y DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS VENEGAS EJÉRCITO MEXICANO No. 393. COL. ORIENTAL. C.P. 28046, COLIMA, COL. TELÉFONO: (312)3309000.	<i>Licencia de conducir No. 01-025062 José Luis Covarrubias Recibí original 11-Feb-2016</i> COLIMA, COL. A 03 DE FEBRERO DE 2016

AUTORIZACIÓN

Mediante escrito, de fecha 10 de noviembre del 2015 y, recibido el mismo día, registrado con el número de Bitácora 06/HS-0328/11/15, la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.** con R.F.C. **ECN080626DTA**, ingresó ante esta Delegación Federal la solicitud para modificar la autorización número 06-02-PS-II-03-2011, para acopiar residuos peligrosos, otorgada por esta Dependencia a la empresa antes citada y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para modificar la autorización de acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- II. Que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Colima con oficio No. SGPARN/UGA.- 2398/11, de fecha 26 de agosto del 2011, otorgó a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, la autorización número **06-02-PS-II-03-2011**, para prestar el servicio de almacenamiento (acopio) de acumuladores automotrices usados en el almacén ubicado en Av. Niños Héroes No. 710-A, Col. El Moralete, en la ciudad de Colima, Col. con una capacidad total de 1,920 acumuladores equivalentes a 28 toneladas.
- III. Que mediante escrito, con número de Bitácora 06/HS-0328/11/15, de fecha del 10 de noviembre del 2015 y, recibido en esta Delegación Federal el mismo día, la empresa: **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, con R.F.C. **ECN080626DTA**, solicita ante esta Dependencia la modificación (cambio de domicilio y capacidad) de la autorización para el manejo de residuos peligrosos, centro de acopio (acumuladores usados).





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECNTC0600211
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-03-2011 MODIFICACIÓN

- IV. Que la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, cuenta con el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad I, giro compra venta de acumuladores emitido por, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, Col., [REDACTED]
- V. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 10 de noviembre del 2015, la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual ingresa su solicitud para modificar la autorización para el manejo de residuos peligrosos, centro de acopio (acumuladores usados), de dicha empresa para su evaluación tal como se cita en el considerando III.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la modificación a la autorización **06-02-PS-II-03-2011** para el manejo de residuos peligrosos, centro de acopio acumuladores usados, debiendo sujetarse a los siguiente términos

TÉRMINOS

1.- Considera PROCEDENTE otorgar la modificación de la autorización número **06-02-PS-II-03-2011**, con oficio número SGPARN/UGA.- 0269/2016, de fecha 03 de febrero del 2016, para prestar el servicio de acopio de acumuladores usados, para quedar como sigue:

Autorización como empresa prestadora del servicio de acopio de acumuladores usados de vehículos, en [REDACTED] dicho centro de acopio, se ubica en Ejército Mexicano No. 393, Col. Oriental en la ciudad de Colima, Col.

Durante la visita del personal técnico de esta Delegación Federal a las instalaciones del promovente se observó que el establecimiento en comento es una construcción con piso de concreto armado, ventilación natural e iluminación artificial, [REDACTED] y la capacidad anual de almacenamiento es de 2,016 toneladas de acumuladores usados, el piso de la zona de almacenamiento cuenta con recubrimiento epóxico, rejillas y fosa de contención.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECNTC0600211
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-03-2011 MODIFICACIÓN

- 2.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio de acumuladores usados.
- 3.- La presente modificación a la autorización se otorga con una **vigencia hasta el 26 de agosto de 2021** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, a partir de su fecha de expedición, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
- 4.- La presente modificación a la autorización otorgada a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
- 5.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 6.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
- 7.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.
- 8.- La operación del centro de acopio de la empresa, **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, que se ubica en las instalaciones de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa, **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para la modificación de la autorización de manejo de residuos peligrosos **06/HS-0328/11/15** y copia de la modificación a la autorización **06-02-PS-II-03-2011** para el manejo de residuos peligrosos, centro de acopio (acumuladores usados), para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECNTC0600211
	NO. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-03-2011 MODIFICACIÓN

SEGUNDA.- La empresa, **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante la **PROFEPA** del Estado de Colima, la memoria fotográfica de las instalaciones del centro de acopio de acumuladores usados de dicha empresa en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la presente la autorización, con copia para esta Delegación Federal.

TERCERA.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

CUARTA.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

QUINTA.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, deberá operar el centro de acopio acumuladores usados dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTA.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el Artículos 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos a partir del año 2017, deberá presentar ante la **SEMARNAT** del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual sobre los residuos peligrosos mencionados en el Resolutivo Primero de ésta Autorización que hubiese recibido durante el año anterior, en el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual que se encuentra en el portal <http://www.gob.mx>.

SÉPTIMA.- La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

OCTAVA.- La **PROFEPA** en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

NOVENA.- Exhortar a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta modificación de la Autorización **06-02-PS-II-03-2011**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y los ordenamientos que resulten aplicables.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECNTC0600211
	No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-03-2011 MODIFICACIÓN

DÉCIMA.-Notifíquese el presente oficio a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL



M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO.
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de la DGGIMAR.- presente

C. Lic. Héctor Insua García, Presidente Municipal de Colima, Gregorio Torres Quintero No. 80, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente.churtado@profepa.gob.mx

Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.
Expediente.

APRM/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora 06/HS-0328/11/15

Clasificación archivística: 126.23S.710.10.3/2011

